

Xalapa, Ver a 22 de septiembre de 2025

Marcelino Hernández Torres  
Representante Legal  
Comercializadora de Productos y Servicios Coprose, S.A. de C.V.  
Adolfo López Mateos No. 318 Col. petrolera, C.P. 96500  
Coatzacoalcos, Veracruz.  
Presente

Por medio del presente, por instrucciones del L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor de esta Fiscalía General del Estado, informo a usted que ha sido autorizada la cotización de fecha 22 de septiembre del presente año en los siguientes términos:

<b>Concepto</b>	3 frascos Solución buffer de acetato de sodio pH 5.2+0.1 (25°C) para biología molecular, 3M, filtrado 0.2μm. Frasco con 500 ml. N° de catálogo: S7899-500ml, Mca Sigma Aldrich  1 frasco N-laurilsarcosinato de sodio, Marca Sigma Aldrich  5 frascos Etanol absoluto anhidro. Frasco de 1 litro (459836) Marca Sigma Aldrich  2 frascos Sulfato de sodio anhidro, pureza igual o mayor a 99%, frasco de 500 gramos (238597) Marca Sigma Aldrich
<b>Importe Total</b>	\$52,641.96
<b>Lugar de entrega</b>	Departamento de Almacén y Control de Inventarios de la FGE
<b>Garantía:</b>	12 meses contra defecto de fabricación
<b>Evidencias de entrega.</b>	Remisión y Fotografías

<b>Datos de facturación</b>	Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la llave. R.F.C.: FGE 150130 3L2 Circuito Guízar y Valencia No. Setecientos siete, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz. Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos.
<b>Entrega de la factura.</b>	Representación impresa de un CFDI que cumpla con los requisitos fiscales vigentes establecidos por la ley en la materia, que contendrán el concepto, cantidad, costo y uso del CFDI, que deberá ser entregada forma electrónica, con el archivo del CFDI en PDF y en su formato XML al correo adquisiciones@fiscalieveracruz.gob.mx.
<b>Pago</b>	Mediante trasferencia electrónica, en un plazo de uno a treinta días naturales siguientes a la entrega a entera satisfacción y recibida la factura debidamente requisitada de conformidad con la normatividad aplicable.

**Descripción de los bienes.**

Partida	Descripción	Cantidad	Total (IVA incluido)
1	Solución buffer de acetato de sodio pH 5.2+0.1 (25°C) para biología molecular, 3M, filtrado 0.2μm. Frasco con 500 ml. N° de catálogo: S7899-500ml, Mca Sigma Aldrich	3 frascos	\$ 9,308.30
2	N-laurilsarcosinato de sodio, Marca Sigma Aldrich	1 frasco	\$ 3,956.76
3	Etanol absoluto anhidro. Frasco de 1 litro (459836) Marca Sigma Aldrich	5 frascos	\$ 32,702.72
4	Sulfato de sodio anhidro, pureza igual o mayor a 99%, frasco de 500 gramos (238597) Marca Sigma Aldrich	2 frascos	\$ 6,674.18

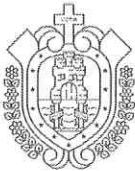
**Consideraciones Generales:**

Para el adecuado desarrollo de las acciones de entrega de los servicios y/o bienes objeto del presente pedido y el cumplimiento en tiempo y forma, el Proveedor garantiza llevar a cabo lo siguiente:

- I. Acepta que el precio de los bienes y/o servicios objeto del presente documento es fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) y deberá sostener su precio como fijo durante la vigencia del presente aun en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza.
- II. Las maniobras de carga y descarga serán por su cuenta y será responsable de que el tipo de empaque que utilice sea el adecuado para la protección de los bienes a entregar, asegurando su buen estado durante su transportación, carga, descarga, estiba o almacenaje.
- III. Deberá garantizar que los bienes son nuevos, originales y con las características y calidad solicitados. Así mismo, será el único responsable cuando los servicios y/o bienes amparados por este pedido no se haya entregado de acuerdo con lo estipulado, por lo que tendrá que realizar de manera inmediata la rectificación de los bienes y/o servicios que se hubieran considerado como rechazados o discrepantes sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.
- IV. En caso de discrepancia entre la Solicitud de Cotización y este Pedido, prevalecerá lo establecido en el Pedido.
- V. Si dentro del periodo de garantía se presentare algún defecto, irregularidad, defectos de fabricación, composición, vicios ocultos, deterioro de sus componentes o cuando no correspondan a la calidad y especificaciones requeridas, se obliga a reponer los bienes y/o servicios sin cargo alguno, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles contados a partir de la notificación que le haga esta Fiscalía General al respecto.
- VI. En ningún caso podrá transferir los derechos y obligaciones derivados del presente pedido total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubieren adjudicado los bienes y/o servicios objeto del presente pedido.
- VII. Cuando se retrase en la entrega de los bienes y/o servicios, objeto del presente pedido dentro del plazo establecido se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al cinco al millar (0.005), por cada día natural de atraso, el cual será aplicado al monto total de los bienes entregados de manera extemporánea de la partida o partidas correspondientes.
- VIII. El proveedor, como patrón o contratista del personal que ocupe con motivo de la ejecución y entrega del servicio y/o bienes objeto del presente pedido, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo cual esta Fiscalía General no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar para los fines del presente pedido liberándose de toda responsabilidad laboral, civil, penal, fiscal, en materia de seguridad social y de cualquier otra índole.
- IX. Tendrá la obligación de contar con todas las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes para la adecuada ejecución del objeto de este pedido, por lo que, se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos, y normas de calidad aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales, o las que correspondan al derecho internacional. Por lo que, las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del proveedor.
- X. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento, se le aplicarán las sanciones económicas y todas las que procedan de conformidad con la normatividad aplicable.

Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del servicio y/o entrega de los bienes objeto del presente, aún después de concluida su vigencia, incluyendo información de carácter técnica y/o comercial, anexos y demás documentación alusiva, será considerada como información clasificada como confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable, y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, absteniéndose de divulgar dicha información sin el consentimiento previo y por escrito de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.





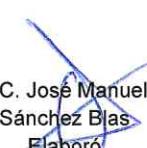
Esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se reserva el derecho de terminar anticipadamente el presente pedido sin responsabilidad alguna para ésta, cuando concurran razones de interés público, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a este organismo autónomo.

Sin otro particular, le reitero mi consideración siempre distinguida.

  
**Mtra. Ana Karen Castellanos Hernández**  
Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública

C.C.P.Archivo

Circuito Guizar y Valencia No. 707  
Col. Reserva Territorial C.P. 91096  
Tel: 228 841 61 70  
Xalapa, Veracruz.  
fiscaliaveracruz.gob.mx

  
**L.C. José Manuel  
Sánchez Blas**  
Elaboró

  
**LAET. Mtra. Alejandra  
Gómez Ruiz**  
Supervisó

  
**LPyRRPP. Mariel Menseca  
Rodríguez Pulido**  
Cotejó